

RESOLUCIÓN NÚMERO 006-CDPC-2023-AÑO-XVII. COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 010-2023.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de marzo de 2023.

VISTO: Para resolver el Expediente Administrativo Número 254-NC-11-2022 contentivo de la notificación de una operación de concentración económica, que se realizará mediante contrato de Compraventa de Acciones, consistente en la venta de las acciones que las sociedades **FINCA MICROFINANCE HOLDING COMPANY LLC** (Vendedor mayoritario) y **FINCA INTERNATIONAL LLC FINANCIERA SOLIDARIA**, (Vendedor minoritario) poseen en la sociedad **FINANCIERA FINCA HONDURAS S. A.** (target), a la empresa **MICREDITO HOLDING CORP** (comprador mayoritario) y al señor **ROBERT CLARE SHUH** (comprador minoritario); la solicitud fue presentada por los abogados Luis Alejandro Matamoros y Antonio José Montes Rittenhouse, apoderados legales de las sociedades mercantiles participantes en esta operación de concentración.

CONSIDERANDO (1): Que, entre los antecedentes relevantes, contenidos en el procedimiento administrativo instruido al efecto, se destacan los siguientes:

1. Que en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los abogados Luis Alejandro Matamoros y Antonio José Montes Rittenhouse, actuando en representación de los agentes económicos involucrados, comparecieron ante la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (La Comisión) para notificar la concentración económica descrita en el preámbulo.
2. Que en fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), La Comisión admitió la solicitud antes relacionada, junto con la información acompañada, y en la misma fecha se procedió a dar traslado del expediente administrativo a la Dirección Técnica para la continuación del procedimiento.
3. Que en fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión, a través de la Secretaría General procedió a notificar a los agentes económicos sobre el requerimiento de pago por tasa de verificación, conforme a lo establecido en la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.
4. Que en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Secretaría General tiene por recibido el recibo TGR-1 No. 0010665961 relacionado con el pago de Tasa de Verificación de la Concentración económica.

5. Que en fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Dirección Técnica le dio traslado al expediente administrativo a las direcciones Económica y Legal para la elaboración del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con el procedimiento contenido en la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, en lo relativo a las concentraciones económicas, a continuación, se detalla una breve reseña de los agentes económicos involucrados en la operación mercantil en cuestión, así:

MICREDITO HOLDING CORP. [Compradora]

Sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá mediante escritura pública número treinta y un mil doscientos cincuenta y uno (31,251) de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) bajo oficios de la notaría pública duodécima del circuito de Panamá Norma Marlenis Velasco Cedeño, sociedad con domicilio en Panamá, República de Panamá e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo folio número 155659516.

De conformidad con su Pacto Social y Estatutos tiene como actividades principales aportar, reunir o suscribir el capital necesario para promover, establecer o desarrollar empresas o negocios, celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica.

La composición del capital social de MICREDITO HOLDING CORP, (Comprador Mayoritario), se refleja en el cuadro siguiente:

Accionistas	Titular %	Acciones
Mennonite Economic D.A.	37.91	751,938
Horsch-Stiftung	16.41	325,400
Wouter Van Woudenberg	11.83	234,628
Joanne Marie Duhoux	8.02	159,091
Angela Veronica Herrera B.	6.44	127,720
Beverly C y Jane Dekay	2.75	54,545
Kyle Robert y Allison Stiffney	2.46	48,826
John David Wiebe y Jennifer Wiebe	2.297	45,555
William Kenneth Curtis	2.297	45,555
Octavio Alfonso Cortez Sánchez	2.02	40,000
Robert L Enbrech	1.56	30,871
Verda J. Beachey R.	1.146	22,727
David A Miller y Brenda Miller	1.15	22,727
Alfred Timothy Penner	1.40	27,727
Timothy Leroy S.	1.40	27,727

Lee Alan Wheeler	0.92	18,182
Jeannette Suzanne S.	0.0000005	1
Robert Clare S.	0.0000005	1
Serge Levert-C.	0.0000005	1
Joyce Bontrager L.	0.0000005	1
Alfonso Jose S.	0.0000005	1
Alfred Timothy Penner y Timothy Leroy	0.0000005	1
Elaboración propia con datos: Expediente 254-NC-11-2022		

FINCA MICROFINANCE HOLDING COMPANY LLC [Vendedora]

Sociedad constituida bajo las leyes del estado de Delaware de nacionalidad estadounidense, propietaria de dos millones once mil cuatrocientos noventa y tres (2,011,493) acciones nominativas representando un capital de doscientos un millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos lempiras (L. 201,149,300) con un valor nominal de mil Lempiras, (L.1,000.00) cada acción, que representan en conjunto el noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento (99.9978%) de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, y de los votos de **Financiera FINCA HONDURAS, S. A.**,

Asimismo, tiene como actividad principal el apoyo a la ampliación de oferta de servicios financieros a la micro y pequeña empresa y segmentos económicos de bajos recursos (acceso financiero), además del público en general, en países en vía de desarrollo y de transición económica. Para lograr su objetivo de mejorar el acceso financiero, FINCA Microfinance Holding Company LLC es accionista y opera entidades especializadas en el campo de microfinanzas en 15 países del mundo.

FINCA INTERNATIONAL LLC [Vendedora]

Es una entidad constituida y existente de conformidad con las leyes de Maryland, Estados Unidos de América. Su objeto social coincide con el del Comprador Mayoritario, quien es también su único miembro. Esta compañía es parte del grupo de empresas de la red de FINCA Impact Finance y sirve como accionista minoritario en aquellos países que requieren un mínimo de dos accionistas en las entidades locales.

FINANCIERA FINCA HONDURAS, S.A. [Sociedad Adquirida]

Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Honduras y autorizada como sociedad, constituida mediante Instrumento Público

número doscientos sesenta y tres (263), ante los oficios del Notario Vilma Gladys Guevara Espinal, en fecha doce (12) de octubre del año dos mil siete (2007), e inscrita bajo el número veintiocho (28) del tomo seiscientos ochenta y tres (683) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, trasladada a la Matricula número sesenta y seis mil quinientos cuarenta y dos (66542) del Registro antes citado.

De conformidad con su pacto social tiene como actividades principales las siguientes: Promover operaciones de financiamiento a terceros, con recursos captados en forma de depósitos, préstamo, y de otras obligaciones, independientemente de la forma jurídica, documentación o registro contable que adopten dichas operaciones; con dicha intermediación financiera se prevé el bienestar económico y social de individuos, familias y grupos de bajos ingresos. La sociedad puede efectuar las operaciones siguientes: a) Conceder todo tipo de préstamo y realizar inversiones en moneda nacional y extranjera; b) Recibir depósitos en cuenta de ahorro y depósitos a plazo en moneda nacional y por períodos mayores a 30 días; c) Emitir títulos seriales o no; d) Contratar la realización de cobros por cuenta ajena; d) Emitir obligaciones bursátiles de conformidad con la Ley; y f) Realizar cualquiera otras operaciones que conforme a la Ley del Sistema Financiero de Honduras sean permitidas y autorizadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Su capital social se encuentra suscrito de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	% accionaria
FINCA MICROFINANCE HOLDING COMPANY LLC	2,011,488	99.9978%
FINCA INTERNATIONAL LLC	45	0.0022%
Total	2,011,493	100.0000%
Fuente: Expediente 254-NC-11-2022.		

CONSIDERANDO (3): Que en atención a la información y documentación proporcionada, referente a la concentración económica presentada, mediante la cual las empresas Finca Microfinance Holding LLC (vendedor mayoritario) y Finca International LLC (Vendedor minoritario) venderán el 100% de las acciones ordinarias que cada una posee en la sociedad mercantil Financiera Finca Honduras S. A. (Target), a la sociedad Micredito Holding Corp (comprador mayoritario) y al señor

Robert Clare Shuh (comprador minoritario), las unidades técnicas realizaron las valoraciones de los aspectos siguientes:

Valoración de Umbrales

Conforme a la información disponible adjunta al Expediente del Caso sobre el volumen del comercio en el mercado financiero regulado, productos de crédito y depósitos y servicios bancarios, de pagos y transacciones de las sociedades involucradas en la operación de concentración económica, la cuota de participación de mercado de la sociedad Target, medida principalmente en los activos totales, carteras y depósitos del Sistema financiero, observa valores de entre 3.71% (Activos totales) hasta 5.44% (Depósitos).

Conforme a la información que obra en el expediente en mérito del caso en cuestión, sobre el volumen en ventas en el mercado relevante financiero de las sociedades involucradas en la operación de concentración económica, se tiene que en el segmento de las Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF) la Financiera FINCA Honduras S.A. tiene una participación de mercado de 36.45%, es decir, se cumple en primera instancia al menos con uno de los criterios de notificación y en consecuencia de verificación, vale decir, el referente a la participación en el mercado relevante, en el sentido que se entenderá que debe notificarse la concentración económica, cuando los agentes económicos directamente involucrados en la operación de concentración económica en el territorio nacional excedan una participación de veinticinco por ciento (25%) del mercado relevante.

Empresas	Total de Depósitos (L)	% en el Mercado Relevante
Finca Financiera	441,672.90	36.45%
Total OPDF,s	1,211,771.4	100.0%
Umbral	25.00%	36.45%

De la Operación de Concentración Económica Expuesta por los Agentes Económicos Involucrados:

Como se manifiesta en el escrito de notificación presentado ante La Comisión, esta concentración consiste en una adquisición de acciones, donde **FINCA MICROFINANCE HOLDING LLC (Vendedor mayoritario)** y **FINCA INTERNATIONAL LLC (Vendedor minoritario)** le venden el 100% de las acciones

ordinarias emitidas a su favor por **FINANCIERA FINCA HONDURAS S, A (target)** a los Compradores **MICREDITO HOLDING CORP (comprador mayoritario)** y **ROBERT CLARE SHUH (comprador minoritario)**

Según se plantea por parte del apoderado legal de los Organismos Internacionales involucrados en la solicitud de notificación, se describe una operación de concentración económica, que consiste en un cambio de control directo de una entidad hondureña, mediante la adquisición de acciones de varias entidades no domiciliadas en Honduras.

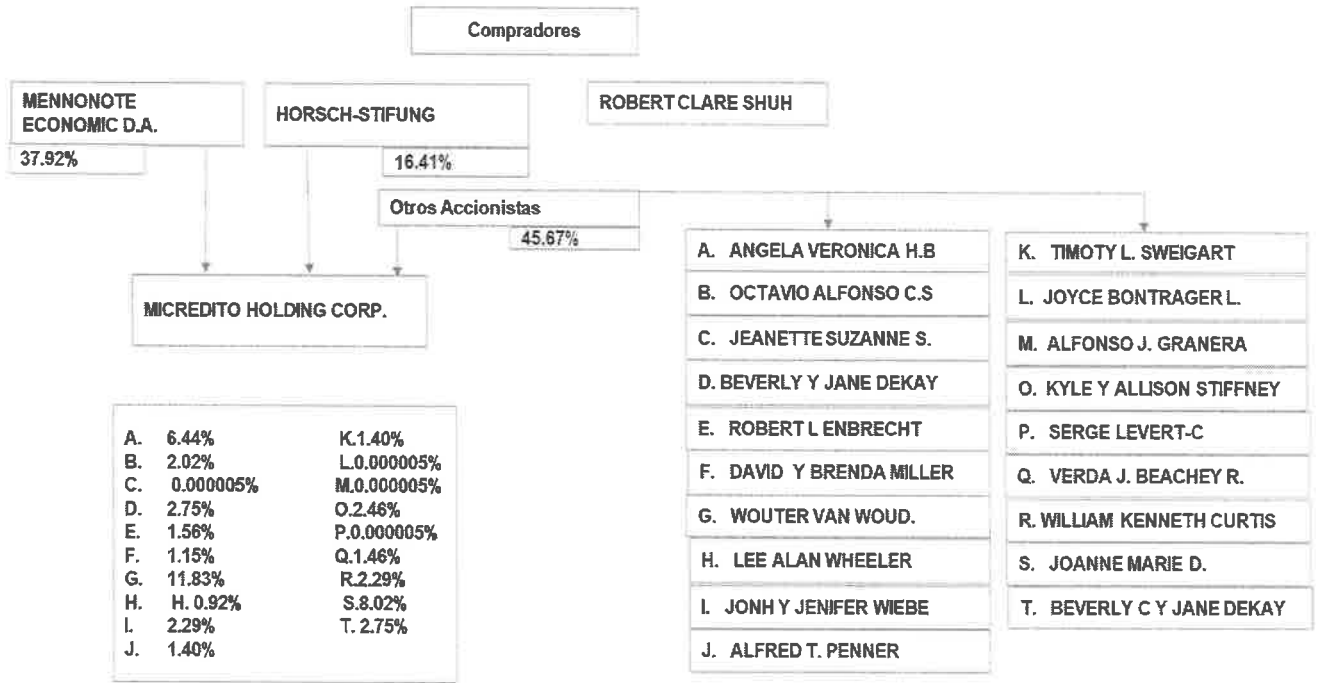
En los hechos de la solicitud "Contrato de Compraventa de Acciones ", el apoderado legal expresa que, en la operación mercantil en mención, los Organismos Internacionales **Micredito Holding Corp y Robert Clare Shuh**, están interesados en adquirir, previo a la obtención de los permisos que las leyes de Honduras requieran, cada uno por separado y en diferentes proporciones, un total del 100% de las acciones de **Financiera Finca Honduras, S.A.**

El total de las acciones antes descritas actualmente pertenecen a los agentes económicos **Finca Microfinance Holding Company LLC y Finca International LLC**, distribuidas de la siguiente manera: 99.9978%, y 0.0022%, respectivamente, conforme se detalla en el escrito de notificación.

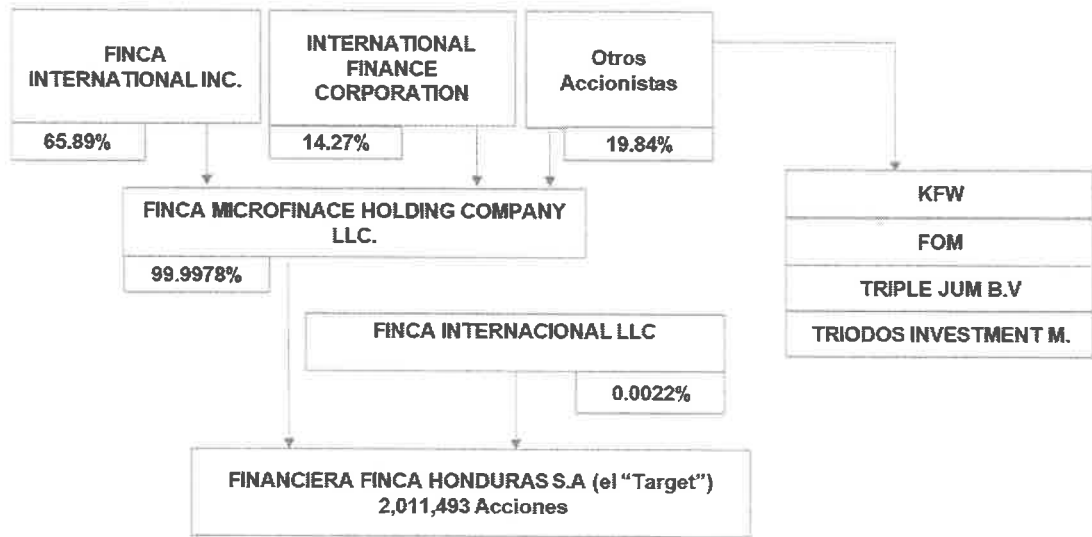
Sobre la organización *ex ante* y *ex post*

Los diagramas siguientes muestran gráficamente las relaciones de las sociedades involucradas pre y post operación de la concentración económica descrita previamente.

PRE-OPERACIÓN



Vendedor



POST-OPERACIÓN



Definición del Mercado Relevante:**Mercado Producto**

Acorde a la información en el expediente en mérito, Financiera FINCA Honduras S. A. opera en el mercado financiero regulado y en el mercado nacional tiene una demanda diversa entre pequeñas y medianas empresas que pueden adquirir los servicios financieros, la cual aporta una participación en el mercado financiero hondureño.

Según la información recabada en su sitio web, fue fundada en 1989, como una institución financiera no bancaria que comenzó a operar como una Organización No Gubernamental (ONG). Actualmente Financiera FINCA Honduras S.A., tiene licencia para aceptar depósitos, y funciona en áreas rurales y urbanas a través de catorce sucursales en todo el país.

En 2007, FINCA Honduras se convirtió en una institución financiera y abrió su primera sucursal en Choluteca en 2008. Desde entonces 14 sucursales más han abierto, con la sede central en la ciudad de Tegucigalpa. Actualmente, sirve a casi 35,000 clientes. En marzo de 2008, llegó a ser regulada oficialmente por la Comisión Nacional de Banca y Seguro (CNBS).

La actividad principal de Financiera FINCA Honduras S.A., es proporcionar una amplia gama de servicios financieros para empresarios de bajos ingresos, para que puedan crear empleos, construir activos, mejorar su nivel de vida, pero principalmente: combatir la pobreza.

En lo concerniente a la gama de servicios ofrecidos en el mercado financiero y el conjunto de competidores relacionados con la financiera hondureña, se pueden segmentar atendiendo a la importancia de las actividades financieras, productos de créditos y depósitos y servicios bancarios (pagos y transacciones).

Para este caso en particular, debido a las actividades en las que participa la sociedad objeto se observa que el mercado relevante de producto o servicio incluye dos mercados distintos en los cuales las sociedades financieras hondureñas pueden competir entre sí como entes participantes en los servicios de intermediación financiera: El primero de dichos mercados es el que se refiere a la captación de depósitos del público, en el cual los oferentes son las empresas depositantes, y los demandantes son las financieras como este caso en particular; el segundo es el

mercado de préstamos donde las entidades financieras otorgan créditos especializado a la pequeña y mediana empresa, en el cual los oferentes son las financieras, y los demandantes son las empresas solicitantes de crédito; el tercero, incluye productos y servicios complementarios relacionados con el giro principal de la financiera.

Se puede clasificar la prestación de los servicios de intermediación financiera de la manera siguiente:

Actividad Económica	FINCA Financiera Honduras S.A.
A) Ahorros	
Cuentas de Ahorro	X
Depósitos a plazo fijo	X
B) Préstamos Especializado a PYME	
Individuales	X
Grupales	X
C) Otras Productos	
Remesas	X
Pagos a terceros	X
Bienes en Venta	X

Cabe mencionar que un análisis superficial sobre las actividades financieras que realiza Financiera FINCA Honduras, S. A., determinaría que son ofrecidos también por la banca comercial tradicional, por lo cual podría determinarse a esta como un sustituto cercano de las OPDF. Sin embargo, si bien es cierto que la banca comercial privada no excluye los segmentos que atienden las OPDF, la primera no se especializa en atender el mismo perfil de clientes que las segundas, más enfocadas en atender agricultores y pequeños empresarios. En ese sentido, para los efectos de la presente concentración no se incluirán dentro del mercado producto, debido a que su participación es mínima y no se especializa en el segmento de mercado que es prioridad para las OPDF.

Para este caso en particular, debido a las actividades en las que participa la sociedad objeto se observa que el mercado relevante de producto o servicio incluyen mercados distintos en los cuales las sociedades financieras hondureñas pueden competir entre sí como entes participantes en los servicios financieros. El primero de dichos mercados es el que se refiere; **a) Ahorros**, en el cual los oferentes son las personas y las empresas depositantes, y los demandantes son las financieras como este caso en particular; **b) Mercado de préstamos para las pequeñas empresas**, donde las entidades financieras otorgan créditos, en el cual los oferentes son las financieras, y los demandantes en específico son pequeñas y medianas empresas ubicados en zonas urbanas como también pequeños agricultores en áreas rurales. Y por último

tenemos **c) Otros Productos o servicios**, donde Financiera FINCA Honduras S. A. funciona como intermediario financiero entre los clientes solicitantes.

A) Ahorros

El ahorro bancario es, en general, todos los recursos monetarios depositados, en cualquiera de sus formas, en una entidad bancaria. En este sentido, cualquier producto contratado, en sus diversas modalidades, entre un particular y la entidad bancaria, y que suponga una cesión de recursos de ahorro, sería considerado ahorro bancario. Del cual la entidad financiera con fines de lucro de alguna actividad económica tiene como función tomar recursos de personas, empresas u otro tipo de organizaciones y, con estos recursos (Ahorros), dar créditos a aquellas que los soliciten; es decir realizan dos actividades fundamentales: la recolecta y la colocación de dinero.

En cuanto a algunas formas de depósitos que ofrece Financiera FINCA Honduras S.A., se tiene: Cuentas de Ahorro: Son depósitos que generan un determinado rendimiento, sin necesidad de montos mínimos y plazos; son los más frecuentes para las personas naturales, y; A Plazo Fijo: Son depósitos que contemplan montos y plazos mínimos, pueden ser con interés capitalizables o no en la misma cuenta y si el depositante liquida su cuenta antes del plazo pactado, percibe una menor tasa de interés que el acordado.

B) Mercado de Préstamos Para Pequeñas y Medianas Empresas

El servicio de créditos por parte de Financiera FINCA Honduras S.A. permite apoyar a personas naturales como agricultores y pequeños empresarios u organizaciones que dispondrán del dinero que soliciten para invertir en la economía, como toda financiera, dependiendo del tipo de préstamo, una cantidad determinada de dinero llamada intereses, la cual se define a través de la tasa de interés. Los tipos de préstamos otorgados por esta entidad financiera son:

1) Individuales: **a) Préstamos de oportunidad**, estos requieren tener un crédito vigente que es para consumo, como comprar mercadería entre otros artículos. **b), Microcrédito Individual**; para invertir para capital de trabajo o inversión fija, necesario para adaptarse a las necesidades de las medianas y pequeñas empresas. **c) Pequeño Deudor**; el diseño de este préstamo trabaja con cantidades mayores que todos los demás créditos de la institución. **d) Préstamos individual agropecuario**; Préstamo diseñado para satisfacer las necesidades de clientes que viven en áreas rurales.

2) Grupales: como bien se adapta la palabra "Grupal" créditos otorgados a sociedades de dos o más miembros de una entidad económica para poner dinero que les permita trabajar en conjunto y pueden ser **a) Banca Comunal tradicional;** este modelo ayuda a comunidades vulnerables a salir adelante mediante la formación de grupos comunales de hasta 25 integrantes. **b) Prestamos Grupal Solidario;** En este préstamo, el 50% del grupo pueden ser familiares con independencia económica. **c) Préstamo agropecuario;** Es un instrumento selectivo de desarrollo destinado a suministrar a los agricultores recursos financieros complementarios, para el mejoramiento de la agricultura y su nivel de vida. Los grupos se conforman con un mínimo de 3 miembros y un máximo de 8.

Los oferentes de créditos destinados a sectores de menor escala comparten servicios similares y el usuario puede escoger donde adquirir estos servicios especializados. En tal sentido, Financiera FINCA Honduras S.A. y otros agentes económicos del sector financiero se especializan en atender estos segmentos e incluyen los siguientes actores y que serán tomados en cuenta para el presente análisis: 1) Banrural con productos de créditos para la Microempresa, pequeña y Mediana empresa; 2) Banco Popular oferta Microcréditos a la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) y Préstamos de consumos (personales); 3) Finsol oferta los productos denominados PYME Finsol, Agro Finsol,; 4) Financiera ODEF ofrece Prestamos para la micro y pequeña empresa, Consumo, Prestamos grupales y Proyectos comunitarios. Como se observa, del total de instituciones financieras operando en el mercado hondureño, las antes mencionadas presentan un alto nivel de sustituibilidad para los productos de crédito y representan una competencia directa, considerando además el alto nivel de sustituibilidad a los que oferta Financiera FINCA Honduras S.A.

C) Otros Productos

En mención de algunos de los productos crediticios que ofrece Financiera FINCA Honduras S.A., dirigidos a personas naturales, microempresas, negocios, ofrecen **a) Remesas:** Se refiere al envío de dinero comúnmente al extranjero (fuera de Honduras), pero también existen envíos locales (dentro de Honduras). Servicios que presta, por medio de la remesa; pago de remesa a la persona beneficiaria en Honduras, envío de remesa a la persona destinataria, de forma local o al extranjero. Si es un envío local (dentro de Honduras), el cliente recibirá en Lempiras. El cliente que recibe del extranjero la remesa en Honduras recibirá Lempiras. El cliente que recibe la remesa en el extranjero recibirá el equivalente en Lempiras. **b) Pagos a Terceros;** Financiera FINCA Honduras S.A y Agente Atlántida se han aliado para hacer sus procesos de pago más fáciles y rápidos. Actualmente en Financiera FINCA Honduras S.A., se

puede retirar y depositar en cuentas de ahorros de Banco Atlántida. También se pueden comprar recargas electrónicas para su teléfono y pagar los servicios públicos.

c) Bienes en Venta; Como toda entidad con fines de lucro Financiera FINCA Honduras S.A., posee activos eventuales a la venta, para clientes y público en general.

Por tanto, para efectos de la verificación para el presente caso el mercado relevante de producto queda definido como el otorgamiento de servicios de: **1) Ahorros, particularmente: i) las cuentas de ahorro y; ii) los depósitos a plazo fijo; 2) mercado de préstamos a pequeñas y medianas empresas: A) INDIVIDUALES que incluye i) préstamos de oportunidad, ii) microcrédito, iii) pequeño deudor, y iv) préstamos individual agropecuario; B) GRUPALES: i) Banca Comunal tradicional, ii) Préstamo grupal solidario y préstamo agropecuario, y; 3) Otros Productos y Servicios ofertados por las sociedades financieras,** ya que es en dichos mercados en donde la concentración económica puede producir efectos.

Mercado Geográfico

Para definir el aspecto geográfico del mercado relevante se considera que todos productos involucrados en la operación de concentración tienen aceptación en toda la república, independientemente de cuál sea la empresa ofertante. De hecho, la Target está posicionada en diferentes ubicaciones sobre el territorio nacional. Financiera FINCA Honduras S.A. tiene agencias a nivel nacional que brinda sus servicios financieros al igual que otras instituciones como Bancos Comerciales, Financieras, OPDF, Cooperativas, así como las ofertas de mercado informales como Prestamistas, ONGs, y entidades sociales no reguladas.

Según la oferta de servicios financieros de los agentes económicos que participan en el proceso de verificación se pueden categorizar por el tipo de servicio que brindan para los clientes como son; i) productos de crédito, ii) depósitos, iii) servicios bancarios, de pagos y transacciones de la cual Financiera FINCA Honduras S.A. participa y compite con otros agentes económicos como ser; Quince (15) Bancos Comerciales, Un (1) Banco Público Estatal, diez (10) Financieras, y cinco (5) Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF).

Para un total de 31 instituciones que compiten con Financiera FINCA Honduras S.A. en sus diferentes segmentos de productos y servicios. A pesar de alto número de instituciones financieras operando en el mercado hondureño, se estima que hay un total de dieciocho entidades (entre bancos comerciales, financieras, OPDF,

Cooperativas y ONG) que constituyen los competidores formales más relevantes, además de ofertas de mercado informal (prestamistas, ONGs, entidades sociales no reguladas);

Estos agentes económicos (bancos comerciales, financieras, OPDF, Cooperativas y ONG), ofrecen relativamente los mismos productos en todo el país, por lo que se podría considerar que el mercado relevante cubre la totalidad del territorio nacional.

De ahí que, ***el mercado relevante geográfico es el mercado nacional***, por cuanto la dimensión geográfica del mercado producto relevante previamente identificados. Es decir, el mercado geográfico es nacional ya que no se han detectado ámbitos inferiores al nacional en que las condiciones de competencia aplicables a los servicios descritos sean suficientemente distintas respecto al resto del territorio nacional.

Valoraciones sobre la Operación de Concentración Económica:

Según los comparecientes, la operación de concentración descrita en la solicitud presentada por los comparecientes consiste en una transacción de compraventa de acciones, donde **FINCA MICROFINANCE HOLDING COMPANY LLC (vendedor Mayoritario) y FINCA INTERNATIONAL LLC (vendedor minoritario)** le venden el 100% total de acciones de **FINANCIERA FINCA HONDURAS, S.A. (el Target)** a un grupo de inversionistas extranjeros, en particular a **MICREDITO HOLDING CORP. (Comprador Mayoritario)** y el señor **ROBERT CLARE SHUH (Comprador Minoritario)** respectivamente.

Financiera Finca Honduras S.A. es una Sociedad Anónima de capital fijo con un monto de acciones de 2,011,493 con un valor nominal de L.100.00 cada una. Donde Financiera Microfinance Holding Company LLC es propietaria del 99.999975% de las acciones y FINCA International LLC es propietaria del restante 0.0022%.

Como ya se mencionó anteriormente, con la pretendida operación de concentración económica la sociedad **MICREDITO HOLDING CORP.**, y el Señor **ROBERT CLARE SHUH** se convertirían en los dueños de la sociedad mercantil **FINANCIERA FINCA HONDURAS S.A.** De acuerdo con la información contenida en el expediente de mérito, los compradores adquirirán las acciones de la sociedad mercantil, y los vendedores van a vender, traspasar, transferir y ceder, el 100% del capital social del Target, conforme a lo dispuesto en el contrato de compraventa de acciones.

Según se aprecia en el cuadro, la empresa Financiera Finca Honduras S.A. tiene una participación en el mercado financiero de 2.5% según la variable de Cartera de Créditos y Depósitos, que la ubican por debajo de cuatro de sus competidores más directos.

Monto Cartera de Créditos (prestamos) al Cierre de Julio 2022; según el Mercado relevante definido				
Empresas	Cartera de Créditos (Miles de L)	%	Depósitos (Miles de L)	%
Banco Popular	3,396,240	17.6	2,860,880	16.2
Financiera FINSOL	1,181,828	6.1	798,692	4.5
Financiera ODEF	1,464,038	7.6	741,577	4.2
Banco Banrural	12,839,288	66.4	12,836,804	72.6
Financiera Finca	461,759	2.4	439,739	2.5
Fuente: Expediente de Mérito No.254-NC-11-2022				

Según lo verificado, mediante el acto de concentración económica la estructura del mercado se mantiene, ya que las entidades que van a adquirir la sociedad Target no poseen acciones actualmente en el territorio hondureño y los vendedores buscaran invertir en otros países fuera de Honduras, según lo estipulado en la notificación de concentración económica.

Con la transacción propuesta y completada, la composición accionaria de la sociedad hondureña quedaría en manos de **MICREDITO HOLDING CORP.**, y del Señor **Roberto Clare Shuh**, ambos compradores extranjeros y con acciones fuera del territorio nacional, y que por tanto no se alteraría, en condiciones ex post, la estructura de mercado actual en el mercado relevante definido.

De la información y documentos aportados al expediente de mérito se puede derivar lo siguiente:

De acuerdo con esta modalidad contractual cada uno de los compradores, vale decir: **MICREDITO HOLDING CORP.** y **Robert Clare Shuh** adquirirán, por separado y en diferentes proporciones, un total del cien por ciento (100%) de las acciones que las empresas mercantiles: **Finca Microfinance Holding Company LLC** y **Finca International LLC** (denominados los vendedores) tienen en propiedad en **Financiera**

Finca Honduras, S.A., definida como la Target o empresa objeto de la transacción y que opera en el mercado relevante definido en el sector financiero hondureño.

Cabe resaltar que el Contrato de venta de acciones implicará un cambio de control directo en **Financiera Finca Honduras, S.A.**, por parte de los adquirentes (**Micredito Holding Corp y Robert Clare Shuh**) ambos con domicilio legal fuera del territorio de la República de Honduras.

Con la operación de concentración económica se produce un cambio de control por la adquisición del 100% del capital accionario que las vendedoras **Finca Microfinance Holding Company LLC y Finca International LLC** poseen en la sociedad **Financiera Finca Honduras, S.A.**, mismo que será adquirido en un 100% por parte de la sociedad **Micredito Holding Corp y el Señor Robert Clare Shuh**, transacción que se estará ejecutando conforme a lo establecido en el Contrato de Compraventa de Acciones que corre agregado en el expediente de mérito.

Según el análisis efectuado, con el acto de concentración económica propuesto, no se modifica la estructura actual del mercado relevante definido, ni se advierte la generación de una situación de poder adicional que pudiera incidir en las condiciones preexistentes del mismo, ya que no se observa un traslape de mercado a nivel horizontal o cambios en las relaciones de tipo vertical que pudieran modificar la participación de actual de mercado de la sociedad objeto. De ahí que no se percibe que las condiciones actuales de competencia en el mercado donde actúa la sociedad **Financiera Finca Honduras, S.A.** puedan verse afectadas a consecuencia de la transacción.

CONSIDERANDO (3): Del procedimiento relativo a la Operación de Concentración Económica:

1. Que, de conformidad con la Ley de Competencia y su Reglamento, la Comisión tiene entre otras funciones la de verificar e investigar las concentraciones económicas para determinar su compatibilidad con el ordenamiento jurídico que rige la materia.
2. Que de acuerdo con el artículo 3 y 4 de la Ley, el ámbito de aplicación espacial de la validez de la Ley comprende a todas las áreas de la actividad económica, aun cuando se encuentre reguladas por sus leyes especiales, reglamentos o resoluciones. Que están sometidas a la Ley todos los agentes económicos o sus

asociaciones, ya sean personas naturales o jurídicas, que, por cualquier título, participen como sujetos activos en la actividad económica dentro del territorio de la Republica de Honduras, etcétera. Asimismo, están sometidas a la Ley aquellas personas con domicilio legal fuera del territorio de la Republica de Honduras, cuando sus actividades, contratos, convenios, prácticas, arreglos, actos o negocios, produzcan efectos en el territorio nacional.

3. Que la Ley de competencia en su artículo 13, establece la notificación previa obligatoria y verificación previa voluntaria.
4. Que en la Ley, el Reglamento y las Resoluciones Normativas se describen los documentos y la información que deben acompañarse a las solicitudes de notificación de una operación de concentración; entre otros: el nombre, denominación o razón social de los agentes económicos que solicitan la autorización de que se trate, y de aquellos otros agentes que participan en ella directa o indirectamente, así como la copia certificada de la escritura de constitución, modificación o transformación de los mismos; descripción de la concentración económica, objetivos y tipo de operación, etc.
5. Que, para los efectos de cumplir con la obligación, los agentes económicos deben describir la concentración económica, sus objetivos y el tipo de operación que solicitan sea notificado.
6. Que en el expediente de mérito corren agregados varios documentos denominados: "Declaración Jurada", por medio de los cuales los agentes económicos involucrados en la operación mercantil notificada declaran que la información presentada es fidedigna, que no posee acciones de ningún tipo en otras sociedades mercantiles ni son partícipes de otras Concentraciones Económicas en la República de Honduras.
7. Que con el sometimiento del control pre-operación por parte de la Comisión, sobre las operaciones de concentraciones económicas que se pretendan desarrollar en cualquier mercado, se procura analizar su compatibilidad con la Ley de Competencia, y si dicha operación no restringe, disminuye, daña o impide la libre competencia, en consonancia con el artículo 12 de la referida Ley.
8. Que para efectos de cumplir con la obligación de notificación previa obligatoria arriba referida, se debe incluir en la solicitud, la información y documentación

estipulada en el artículo 52 de la Ley de Competencia, relacionada con los artículos 15 y 22 del respectivo Reglamento, (específicamente la relativa a los agentes económicos participantes en la operación de concentración económica directa o indirectamente); para lo cual los agentes económicos intervinientes en la operación presentada cumplieron la información base y general que mandan las disposiciones legales, en relación a las copias certificadas de las escrituras de constitución, modificación o transformación, el nombre, denominación o razón social de los agentes económicos que participan directamente en el proceso notificado, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, y lo relativo a la composición del capital social de los intervinientes.

CONSIDERANDO (4): Que para efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Competencia que dice: *“En el acto de formalización ante notario mediante el cual se produzca una concentración de las que requiere autorización previa de conformidad a la Ley, dicho funcionario deberá relacionar la resolución de La Comisión en la que se autoriza la misma”*, los agentes económicos involucrados en dicha operación, informarán a la Comisión el cumplimiento de la obligación en referencia, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría General de la Comisión, la copia debidamente autenticada de la correspondiente escritura pública, y las solemnidades que la ley exige para los efectos respectivos.

POR TANTO:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en el uso de sus atribuciones y en aplicación a lo establecido en los artículos: 1, 80, 82, 331 y 339 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 34 numeral 3), 46, 52, 53, 63-B y demás aplicables de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 1, 3 literal c) y f), 9, 14, 15, 22, 46, 49, 50, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por **NOTIFICADA** la operación de concentración económica, que se realizará mediante contrato de Compraventa de Acciones, a través de la cual las sociedades **FINCA MICROFINANCE HOLDING COMPANY LLC** (Vendedor mayoritario) y **FINCA INTERNATIONAL LLC FINANCIERA SOLIDARIA**, (Vendedor

minoritario) venderán a la empresa **MICREDITO HOLDING CORP** (comprador mayoritario) y al señor **ROBERT CLARE SHUH** (comprador minoritario), el 100% de las acciones que poseen en la sociedad **FINANCIERA FINCA HONDURAS S. A.** (target).

SEGUNDO: Que se **AUTORICE** el proyecto de concentración económica que se describe en el resolutivo primero.

TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, la Comisión, se reserva la facultad de aplicar las medidas o sanciones legales que correspondan, cuando la concentración económica haya sido examinada sobre la base de información falsa proporcionada por los agentes económicos involucrados; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, relativo a la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la sazón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

CUARTO: De conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, La Comisión dispone que los agentes económicos involucrados en la concentración en referencia publiquen por su cuenta la presente Resolución, en por lo menos un diario de mayor circulación nacional.

QUINTO: Para los efectos legales correspondientes instrúyase a la Secretaría General para que proceda a notificar la presente Resolución al apoderado legal de los agentes económicos involucrados, y en el acto de la notificación les haga las prevenciones de ley correspondientes. **NOTIFIQUESE.- (f) SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA. Comisionada Presidente. (f) ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE. Comisionado Vicepresidente. (f) ANALINA MONTES HAWIT. Comisionada Secretaria Pleno.**


SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA
 Comisionada Presidente


ABOG: DURVIN NOEL MEJIA ECHEVERRIA
 Secretario General